



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2023-36110360-GDEBA-SDCADDGCYE - PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LOS APRENDIZAJES PARA EL NIVEL PRIMARIO

VISTO el EX-2023-36110360-GDEBA-SDCADDGCYE, la Ley de Educación Provincial N° 13.688, las resoluciones del CFE N° 93/09, 369/20, 404/21 y 421/22; la Resolución del Ministerio de Educación de la Nación N° 3027/21 y las Resoluciones de la Dirección General de Cultura y Educación N° 1819/20 y N° 417/21, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13.688 de Educación Provincial, en su artículo 5°, establece que “La Provincia, a través de la Dirección General de Cultura y Educación, tiene la responsabilidad principal e indelegable de proveer, garantizar y supervisar una educación integral, inclusiva, permanente y de calidad para todos sus habitantes, garantizando la igualdad, gratuidad y la justicia social en el ejercicio de este derecho, con la participación del conjunto de la comunidad educativa.”;

Que, a través de la Resolución N° 369/20, de fecha 1° de septiembre de 2020, el Consejo Federal de Educación aprobó la realización del Programa ACOMPAÑAR: Puentes de Igualdad, que tiene como objetivos, entre otros, promover y facilitar la reanudación de trayectorias escolares y educativas cuya interrupción ha sido potenciada por la pandemia y su secuela de desigualdades y promover y facilitar la reanudación y culminación de las trayectorias del nivel secundario interrumpidas previo a la pandemia;

Que, en ese marco, mediante la Resolución N° 1819/20, modificada y complementadas por sus similares N° 1925/20, N° 2115/20 y N° 2721/20, la Dirección General de Cultura y Educación aprobó el Programa “ACOMPAÑAMIENTO A LAS TRAYECTORIAS Y LA REVINCULACIÓN” (ATR), instituyéndose como objetivos del mismo: (i) establecer el vínculo pedagógico sostenido entre las y los estudiantes que han discontinuado su contacto con los

establecimientos educativos o que la comunicación que mantienen es intermitente y de muy baja intensidad a través de la incorporación de acompañantes de trayectorias educativas, de la articulación de un dispositivo de visitas domiciliarias, acompañamiento y acciones de revinculación con la escolaridad obligatoria; (ii) favorecer la formación docente de las y los estudiantes de las carreras de profesorado del nivel superior, a partir del desarrollo de experiencias de prácticas de enseñanza contextualizadas; y (iii) fortalecer la formación en la enseñanza entendida como práctica social y con sentido político pedagógico, contribuyendo a la construcción del posicionamiento frente al derecho a la educación y la igualdad, en relación solidaria con las escuelas;

Que, a través de la Resolución N° 2815/20 de la Dirección General de Cultura y Educación se aprobó, en el ámbito de este organismo, el Programa “VERANO ATR”, que tuvo como objetivo el desarrollo de actividades educativas, deportivas, culturales y recreativas destinadas a la población en edad escolar y que se encuentran en etapa de revinculación y apoyo a las trayectorias educativas, y que tuvo vigencia desde el 4 de enero y hasta el 29 de enero de 2021;

Que, posteriormente, y en atención a la finalización de los Programas precedentemente mencionados, considerando la necesidad de seguir planificando estrategias de intensificación de la enseñanza y el acompañamiento de las trayectorias educativas en el marco del contexto excepcional e inédito en virtud de la pandemia por el COVID-19, a través de la Resolución N° 417/21 de la Dirección General de Cultura y Educación se creó el PROGRAMA ESPECIAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS DE LAS Y LOS ESTUDIANTES BONAERENSES (FORTE);

Que, para dar continuidad al desarrollo de estrategias de intensificación de la enseñanza y el acompañamiento de las trayectorias educativas, a través de la Resolución N° 2905/21 de la Dirección General de Cultura y Educación se creó el PROGRAMA PARA LA INTENSIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA “+ATR” encuadrado en los términos del artículo 168 inciso a) del Estatuto del Docente, aprobado por la Ley N° 10.579, con el objetivo de generar desde el 1° de Septiembre de 2021 hasta el 31 de Marzo de 2022, nuevas acciones para la continuidad pedagógica y el fortalecimiento de las trayectorias educativas de niñas, niños y adolescentes que requieren una enseñanza intensificada que garantice los aprendizajes previstos en el Curriculum Prioritario;

Que, en otro orden, a través de la Resolución N° 404/2021, el Consejo Federal de Educación aprobó la creación del Fondo Federal “VOLVÉ A LA ESCUELA” con el objetivo de buscar uno por uno a la totalidad de las y los estudiantes que en el marco de la pandemia COVID-19 hayan visto interrumpido y/o se hayan desvinculado de su proceso educativo; y para llevar adelante las acciones pertinentes para la efectiva escolarización de las y los estudiantes;

Que, posteriormente, por Resolución N° 3027/21 el Ministerio de Educación de la Nación creó el PROGRAMA “VOLVÉ A LA ESCUELA”, con el objetivo de recuperar la vinculación de niñas, niños y adolescentes de escuelas públicas del sistema educativo, que hayan visto interrumpido el vínculo de manera total o parcial; así como la implementación de estrategias de fortalecimiento de los procesos de enseñanza-aprendizaje para el cumplimiento de la escolaridad obligatoria;

Que durante el mes de enero del año 2022 se implementó, en el marco de la Resolución N° 4057/21, Verano +ATR para dar continuidad a los procesos de revinculación e

Intensificación de los contenidos curriculares priorizados articulando lo lúdico y los aprendizajes areales, con las particularidades propias del receso escolar de verano;

Que las actividades se desarrollaron en estricto cumplimiento de las pautas establecidas en los “Lineamientos para la presencialidad en los establecimientos educativos de la provincia de Buenos Aires en contexto de COVID 19”, aprobado por la Resolución Conjunta N° 366/21 de la Dirección General de Cultura y Educación, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que, con fecha 25 de febrero de 2022, la Dirección General de Cultura y Educación conjuntamente con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, dictó la RESOC-2022-245-GDEBA-DGCYE, estableciendo los “Lineamientos para la presencialidad en los Establecimientos Educativos de la Provincia de Buenos Aires en contexto de COVID 19 de marzo 2022”;

Que a los efectos de alcanzar los objetivos propuestos en el marco de los Programas antes mencionados y en el marco del ciclo lectivo con presencialidad plena y cuidada, por RESOC-2022-446-GDEBA-DGCYE se prorrogó el PROGRAMA PARA LA INTENSIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA “+ATR” aprobado por RESOC-2021-2905-GDEBA-DGCYE y modificado por las RESOC-2021-3206-GDEBA-DGCYE y RESOC-2022-330-GDEBA-DGCYE, con el objetivo de generar nuevas acciones para la revinculación, continuidad pedagógica presencial y el fortalecimiento de las trayectorias educativas de niñas, niños y adolescentes entre el 1° de abril de 2022 y hasta el 30 de Junio de 2022 conforme a la propuesta pedagógica y organizativa detallada en el IF-2022-08965193-GDEBA-SSSEDGCYE de dicha resolución;

Que, habiendo superado los momentos más críticos de la pandemia, resultó imprescindible restituir el tratamiento de contenidos postergados o poco profundizados, para asegurar que el nivel primario siga dando respuesta favorable a las expectativas de aprendizaje de las familias, las/los docentes y el sistema educativo bonaerense;

Que, en este marco, durante el año 2022 mediante la RESOC-2022-2275-GDEBA-DGCYE se creó el PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LOS APRENDIZAJES PARA EL NIVEL PRIMARIO con el objetivo de generar nuevas acciones para la continuidad pedagógica y el acceso de las y los estudiantes a los saberes que requerían reponerse o profundizarse;

Que, durante el mismo año, se implementaron las Pruebas Escolares para todas y todos los estudiantes de 3° y 6° año, sobre los contenidos de Prácticas del Lenguaje y Matemática, constituyéndose en una herramienta para promover instancias de reflexión y de acción sobre la enseñanza a partir del análisis situado de los aprendizajes, brindando información a las escuelas y todos los actores del sistema educativo;

Que, las pruebas nacionales estandarizadas de aprendizajes mostraron una mejora en los resultados de la Provincia de Buenos Aires respecto a 2021, quedando incluso por encima de los resultados de los años previos a la pandemia;

Que, desde inicios de 2023 se implementó el Boletín Digital para obtener información sobre las valoraciones pedagógicas en las diferentes materias, reemplazando con este

dispositivo los Relevamientos de Trayectorias Educativas;

Que, durante este año se implementa, en forma paulatina, el aplicativo Asistencia Digital para la toma de asistencia diaria en las escuelas primarias y en los jardines de infantes;

Que, desde el nivel primario se lleva adelante el proceso de implementación para la ampliación de la jornada escolar en 2.355 escuelas estatales de nivel primario, contemplando 511 escuelas con jornada completa y 1.844 escuelas con jornada de 25 horas semanales. Una vez que concluya la implementación de estas acciones, el porcentaje de estudiantes que asisten a jornadas de más de 4 horas diarias alcanzará al 67,3%, casi siete veces más que el 9,9% previo. Desde otra perspectiva, hasta 2021, una o un estudiante de nivel primario de gestión estatal, promediaba 777 horas de clases anuales. Producto del incremento de la cantidad de días de clases de 180 a 190 días a partir del ciclo lectivo 2022 y de las acciones para el incremento de la jornada, este indicador pasará a 964 horas anuales, lo que representa un 24% de incremento. Además, este incremento es progresivo, en tanto que resulta mayor en las escuelas rurales y en las escuelas urbanas ubicadas en zonas de mayor vulnerabilidad socioeconómica;

Que, más allá de estos avances, es preciso seguir fortaleciendo las trayectorias educativas de las y los estudiantes, en particular de quienes transitan el 2° y el 3° año del nivel y han permanecido en el mismo año entre 2022 y 2023, para garantizar que alcancen o se acerquen a aquellos contenidos cuyo aprendizaje es esperable en los diseños curriculares vigentes, fundamentalmente en lo referido a la adquisición de la lectura y escritura, como condición necesaria para favorecer la trayectoria educativa en los años restantes del nivel primario y en el nivel secundario;

Que las medidas de revinculación pedagógica receptan los principios y obligaciones establecidas en los artículos 3, 4 y 5 de la Ley Nacional N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y de la Ley Provincial N° 13.298 de la Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños.

Que previo al dictado de la RESOC-2022-2275-GDEBA-DGCYE han tomado la intervención de su competencia el Ministerio de Hacienda y Finanzas, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que el Consejo General de Cultura y Educación aprobó el despacho de la Comisión de Programas y Proyectos Educativos en Sesión de fecha de 31 de agosto de 2023 y aconseja el dictado del presente acto resolutivo;

Que la presente resolución se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 incisos a), e), k), n) e y) de la Ley N° 13.688, sus normas complementarias y modificatorias;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA y EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Establecer un nuevo período del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LOS

APRENDIZAJES PARA EL NIVEL PRIMARIO con el objetivo de generar nuevas acciones para la continuidad pedagógica y el acceso de las y los estudiantes a los saberes que requieran reponer o profundizar saberes.

ARTÍCULO 2º. Determinar que las actividades del programa se desarrollarán desde el 4 de septiembre hasta el 30 de noviembre de 2023 de acuerdo a la propuesta pedagógica detallada en el ANEXO I en IF-2023-36294718-GDEBA-SSEDGCYE, que consta de dos (2) páginas y forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º. Disponer que el presente Programa será de implementación en las escuelas de nivel primario de gestión estatal de acuerdo a los alcances establecidos en el ANEXO II en IF-2023-36278317-GDEBA-SSPDGCYE que consta de una (1) página y forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º. Determinar la creación del cargo de maestra/o alfabetizador para aquellas escuelas primarias de gestión estatal que, según la metodología para la asignación de los cargos descripta en el Anexo II, desarrollen acciones de Intensificación de la alfabetización con una dedicación de 20 horas semanales trabajando con docentes y estudiantes, durante la jornada habitual y/o en turnos rotativos.

ARTÍCULO 5º. Establecer que la remuneración de aquellas/os docentes a quienes se les asignen el cargo mencionado en el artículo precedente, percibirán como contraprestación la suma equivalente a la prevista para el cargo de MAESTRA/O DE GRADO (MG), reconociendo la antigüedad docente y sin aplicarse las bonificaciones específicas por el tipo de establecimiento.

ARTÍCULO 6º. Determinar que los criterios para el acceso a los cargos quedan definidos en el ANEXO III en IF-2023-36278467-GDEBA-SSPDGCYE que consta de dos (2) páginas y forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 7º. Disponer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los recursos asignados a la Dirección General de Cultura y Educación, conforme a la Ley N° 15394 - Presupuesto General Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 8º. Establecer que la presente Resolución será refrendada por el Vicepresidente 1º del Consejo General de Cultura y Educación, el Subsecretario de Planeamiento, el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, y la Subsecretaria de Educación.

ARTÍCULO 9º. Registrar la presente Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado y al Consejo General. Comunicar a la totalidad de las reparticiones de la Dirección General de Cultura y Educación. Publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Digitally signed by MAFFEO Silvio Adrian
Date: 2023.08.31 14:34:24 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by BORN Diego Ariel
Date: 2023.08.31 14:41:28 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by TURKENICH Diego Hernan
Date: 2023.08.31 16:11:47 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by BRACCHI Claudia Cristina
Date: 2023.08.31 16:25:27 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by SILEONI Alberto Estanislao
Date: 2023.08.31 20:42:56 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.08.31 20:43:02 -03'00'



PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LOS APRENDIZAJES PARA EL NIVEL PRIMARIO

ANEXO I

La escuela primaria tiene como responsabilidad primordial la formación de lectores y escritores. Es imprescindible, para ello, recuperar la discusión y el intercambio colaborativo entre docentes sobre la enseñanza de la lectura y la escritura.

En este marco, la propuesta consiste en incorporar un/a (1) maestro/a alfabetizador/a en escuelas de vulnerabilidad pedagógica alta, para ampliar las prácticas de la lectura y de la escritura y la oportunidad de las y los docentes de profundizar su reflexión acerca de la enseñanza de ambas.

El objetivo general de este nuevo periodo del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LOS APRENDIZAJES PARA EL NIVEL PRIMARIO es generar situaciones de trabajo pedagógico con niñas y niños que requieren de la intensificación de la enseñanza para alcanzar o acercarse a los contenidos cuyo aprendizaje es esperable en los marcos curriculares vigentes para el año que cursan, en particular, aquellos estudiantes que asisten a segundo y tercer año.

Las y los Maestros Alfabetizadores atenderán prioritariamente a:

(i) niñas y niños que permanecieron en 3° año en 2022-2023 y no manifiestan avances según las calificaciones del primer trimestre y

(ii) niñas y niños de 2° año que no hayan accedido a la lectura y la escritura al finalizar el primer trimestre..

Las/os maestras/os alfabetizadores trabajarán con grupos de no más de 10 niñas y niños, dos veces por semana en espacios físicos y horarios fijos, con notificación a las familias con el pedido de que no falten a estas instancias.

La dirección de la escuela y el/la inspector/a de enseñanza preverán encuentros entre las y los maestros de grado y las y los maestros de alfabetización para analizar semanalmente los avances de cada estudiante en ambos espacios, el aula y el pequeño grupo. Además, las/os maestras/os alfabetizadores trabajarán quincenalmente con los Equipos Técnicos Regionales para analizar lo realizado y discutir y planificar cómo seguir sobre propuestas que elaborará la Dirección Provincial de Educación Primaria.

Serán tareas de las maestras y los maestros alfabetizadoras/es





- 1- Elaborar junto con el equipo de conducción, las y los maestros y el/la orientador/a de los aprendizajes, los listados de estudiantes que requieren avanzar en la adquisición de la lectura y la escritura y organizar distintos grupos de acuerdo a las necesidades de aprendizaje.
- 2- Planificar sus actividades, a partir de los documentos y guías de trabajo elaboradas por la Dirección Provincial de Educación Primaria, acorde a las necesidades institucionales.
- 3- Planificar semanalmente las situaciones de lectura y escritura a desarrollar en los talleres de trabajo con pequeños grupos (hasta 10 estudiantes).
- 4- Destinar 3 horas semanales de trabajo a la participación en Mesas y/o Encuentros presenciales o virtuales de formación o seguimiento con Equipos Técnicos Regionales.





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2023 - Año de la democracia Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Anexo 1- Trayectorias Educativas Primaria

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.08.28 13:17:28 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.08.28 13:17:31 -03'00'



PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LOS APRENDIZAJES PARA EL NIVEL PRIMARIO

ANEXO II

Metodología para la asignación de cargos docentes

En el marco del nuevo periodo del ***Programa de Fortalecimiento de los aprendizajes para el nivel primario*** se asignarán cargos docentes de Maestro Alfabetizador para el período que va desde el 4 de septiembre al 30 de noviembre de 2023.

A partir de la información relativa al cierre del ciclo lectivo 2022 y a la inscripción 2023 en Mis Estudiantes y a los datos sobre valoración pedagógica y asistencia que surgen del Boletín Digital para el primer cuatrimestre de 2023, se identificarán a las y los estudiantes de 2° y 3° año que hayan permanecido en el mismo año de estudio entre 2022 y 2023 y que no presenten avances en el primer trimestre del presente ciclo lectivo.

Las escuelas a las que se asignarán los cargos de Maestras/os Alfabetizadores serán aquellas que presentan una alta preponderancia de estas situaciones en su matrícula, considerando esto tanto en términos absolutos como relativos.

Cabe señalar que no se asignarán los cargos mencionados en el párrafo anterior a escuelas de Jornada Completa, aunque sí a aquellas que hayan implementado o que implementarán en el corto plazo la Jornada Escolar de 25 horas semanales.





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2023 - Año de la democracia Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Anexo 2- Trayectorias Educativas Primaria

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.08.28 12:33:58 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.08.28 12:33:54 -03'00'



PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LOS APRENDIZAJES PARA EL NIVEL PRIMARIO

ANEXO III

Criterios para el acceso a los cargos

El procedimiento para la cobertura de cargos se realizará por Acto público Digital.

A los fines de **priorizar y organizar la cobertura de Maestras/os Alfabetizadoras/es** se han definido los siguientes criterios:

Las/los **maestras/os alfabetizadoras/es** desempeñarán un cargo docente de 20 horas semanales según lo establecido en el ART. 4° , respectivamente, de la presente Resolución.

El cargo será desempeñado por una o un **docente habilitado para ejercer el cargo de Maestra/o de Grado** para la Educación Primaria (código de puntaje ingreso a la docencia: /MG).

Se tendrán en cuenta las siguientes priorizaciones:

(i) Que se haya desempeñado como Maestra/o Alfabetizador en el marco de la RESOC-2022-2275-GDEBA-DGCYE hasta el 31 de diciembre de 2022.

(i.a) En el caso de dos o más postulantes que se hayan desempeñado como MA, se priorizará a quienes no tengan desempeños efectivos o bien que acumulen menos de 10 módulos en todos sus desempeños efectivos.

(i.b) En el caso de dos o más postulantes que se hayan desempeñado como MA y se encuentren en igual situación respecto a (i.a), se aplicará el orden de mérito de acuerdo a los listados vigentes (Oficial, 108 A, 108 A INFINE, 108 B y 108 B INFINE).

(ii) Que se haya desempeñado como Maestra/o Intensificador en el marco de la RESOC-2022-2275-GDEBA-DGCYE hasta el 31 de diciembre de 2022.

(ii.a) En el caso de dos o más postulantes que se hayan desempeñado como MI, se priorizará a quienes no tengan desempeños efectivos o bien que acumulen menos de 10 módulos en todos sus desempeños efectivos.

(ii.b) En el caso de dos o más postulantes que se hayan desempeñado como MI y se encuentren en igual situación respecto a (ii.b), se aplicará el orden de mérito de acuerdo a los listados vigentes (Oficial, 108 A, 108 A INFINE, 108 B y 108 B INFINE).

(iii) Excepcionalmente, si no se presentara para el cargo ningún postulante que se haya desempeñado como Maestra/o Alfabetizador o como Maestra/o Intensificador, el mismo podrá ser cubierto por otros docentes, según la





aplicación del orden de mérito de acuerdo a los listados vigentes (Oficial, 108 A, 108 A INFINE, 108 B y 108 B INFINE).

En ningún caso, podrá designarse a docentes que cuenten con más de un cargo de jornada simple, o más de 14 módulos (o su equivalente en carga horaria en horas cátedra) en todos sus desempeños efectivos (tampoco podrán acceder quienes se desempeñen en un cargo de jornada simple y en uno o más módulos u horas cátedra).

Dada las características de estos puestos de trabajo (con turno alternado para la maestra o el maestro alfabetizadora/r), **una misma persona podrá acceder a un solo cargo en el marco del Programa.**

Organización de las tareas

Maestra/o alfabetizadora/r:

- 10 horas semanales de trabajo con grupos de estudiantes priorizados para esta propuesta, en turnos alternados.
- 3 horas semanales en encuentros de formación con los ETR o convocatorias específicas de la Dirección Provincial de Educación Primaria.
- 5 horas de trabajo para desempeñarse como pareja pedagógica en las aulas donde cursan sus estudiantes.
- 2 horas para la planificación y/o análisis de avances.

Es imprescindible considerar que cada institución deberá optar por el modelo organizativo con mayores condiciones de asistencia real de las y los estudiantes, de acuerdo con la disponibilidad de espacios y/o de inconvenientes familiares que puedan presentarse en la organización de contraturnos, por ejemplo. De allí, que la escuela deberá ser muy clara y explícita al detallar las condiciones del/los cargo/s que solicita.





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2023 - Año de la democracia Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Anexo 3 - Trayectorias Educativas Primaria

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.08.28 12:34:19 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.08.28 12:34:20 -03'00'